

S A L I D A	 Nº 258
	22 junio 2017
	REGISTRO SINDICATO MÉDICO ANDALUZ

A/A Arturo Domínguez Fernández
Subdirector de profesionales SAS

Estimado compañero:

Tras la Mesa sectorial del día 9 de junio de 2017, por parte de nuestra organización se preguntó acerca de la modificación que se introduce en el artículo 8 de la nueva redacción dada al manual de permisos y licencias.

En este artículo se recoge que las solicitudes de reducción de jornada por interés particular, a partir de este año, no podrán superar el 10%, pero también recoge que aquellos profesionales que tuviesen concedida una reducción de jornada superior al 10% mantendrían el % de reducción que se les hubiese concedido, sin que esto se vincule al cambio de nombramiento (de eventual a interino o sustituto) que se va a producir tras la finalización del proceso de interinación.

Al recibir un número importante de consultas al respecto, ya que se les ha trasladado desde los centros de gasto que cuando cambien de nombramiento deben realizar una nueva solicitud de reducción, que no podrá superar el 10%, solicitamos que se aclare la situación y se trasladen las instrucciones concretas a las Unidades de Atención al Profesional, con el fin de evitar malos entendidos y situaciones conflictivas.

Reiteramos que nuestra interpretación es que el cambio de contrato o nombramiento no debe alterar la situación laboral previa en lo que a reducciones de jornada se refiere y pedimos por tanto sean respetados los porcentajes de reducción a todos aquellos que estén incluidos en el actual proceso de estabilización.

A la espera de respuesta, reciba un saludo.

Comité ejecutivo SMA